

1 E 17 0 2

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **13 FEB 2019**

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Desarrollo Social a efectos de realizar una campaña de bien público al amparo de lo establecido en el literal A) del artículo 95 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

RESULTANDO: I) que dicha norma prevé que los titulares de servicios de radio, de televisión abierta y de televisión para abonados en sus señales propias y las señales de televisión cuya programación sea establecida en Uruguay y que sean difundidas o distribuidas por servicios para abonados con autorización o licencia para actuar en nuestro país, deberán permitir el uso gratuito a organismos públicos y personas públicas no estatales para la realización de campañas de bien público;

II) que la Ley establece que las campañas de bien público versarán sobre temas tales como salud, educación, niñez y adolescencia, igualdad de género, convivencia, seguridad vial, derechos humanos, combate a la violencia doméstica y la discriminación;

III) que la campaña propuesta tiene el objetivo de dar a conocer el Programa Nacional de Voluntariado, el cual promueve la participación social y el voluntariado como forma de construcción de ciudadanía y generación de mayor integración social, denominada en este caso, "Campaña 2019 de Voluntariado";

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería ha tomado la intervención que le compete;

II) que conforme a lo establecido en la norma legal aludida y a la materia que refiere la campaña de bien público de que se trata, se considera relevante la difusión pública, por lo que corresponde autorizar la precitada campaña;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social, la realización de la campaña de bien público, prevista en el literal A) del artículo 95 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre

2019-02-13 10:00:08

de 2014, a ser emitida desde el día 14 de febrero hasta el 3 de marzo de 2019, denominada, "Campaña 2019 de Voluntariado".

2°.- En el presente caso, los 15 minutos diarios de difusión a que refiere la norma legal habilitante se fraccionarán en los espacios, segundos/minutos y horarios según las pautas que se agregan en Anexo adjunto y que se considera parte integrante de la presente Resolución. Los referidos spots no deberán repetirse en una misma tanda.

3°.- Comuníquese, notifíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, etc.

Amir d
Allo

Galaci Torrey
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020